

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL VENECIA - ANTIOQUIA

diecinueve (19) de mayo de dos mil veintitrés (2.023)

Interlocutorio	326
Proceso	Pertenencia
Demandante	Bairo Enrique Patiño Arena
Demandado	María Deyanira Gómez Ángel y otro
Radicado	05861 40 89 001 2022 00208-00
Asunto	Incorpora y requiere apoderado

En memorial que precede, allega el apoderado de la parte actora, las explicaciones al requerimiento que había hecho el despacho mediante auto No. 268 del 28 de abril de los corrientes. Con respecto a la constancia de envío de la notificación personal remitida a la dirección electrónica de la señora Rosa Elena Castaño Ángel, conforme lo estipulado en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

A este respecto, encuentra este Despacho que en general estarían acreditados los requisitos contemplados en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, sin embargo, a la fecha no se cuenta con la constancia de entrega o acuse de recibido por parte del iniciador, con el fin de determinar la efectiva entrega.

En orden a lo anterior y de conformidad con lo establecido en la disposición normativa en cita, se ordena requerir al doctor Velásquez Molina, para que aporte ese último elemento del que habla la norma antes transcrita.

Por último, se agrega al expediente las piezas que anteceden y que fueran aportadas por el doctor Velásquez Molina.

En cuanto a lo solicitud de relevar a la doctora Ramírez Ospina, esta agencia judicial la requirió mediante auto interlocutorio No. 251 del 19 de abril de 2023. Entorno a lo anterior, se requiere a la profesional del derecho para que le dé cumplimiento, en el término de 10 días, al auto antes referenciado.

Por la secretaría del despacho se expedirá el correspondiente oficio para materializar la medida cautelar de inscripción de la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


NATALIA ALEJANDRA SALAZAR URIBE
JUEZ